

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA-FIPA

Bellavista, 10 de agosto del 2018

Señor:

Presente.-

Con fecha diez de agosto del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 082-2018-DFIPA

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el documento recibido el 09 de agosto del 2018, mediante el cual los Miembros del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis titulado **"SUSTITUCIÓN DE GRASAS TRTRANS "MARGARINA" POR GRASA INSATURADA PROVENIENTE DEL AJONJOLÍ EN LA ELABORACIÓN DE GALLETAS"**, presentan una propuesta sobre el cambio de Título del Proyecto de Tesis presentado por la Bachiller de Ingeniería de Alimentos, Srta. **GLORIA TULA BRAVO ARAUJO**, que sería el siguiente **"SUSTITUCIÓN DE MARGARINA POR ACEITE DE AJONJOLÍ Y CREMA DE AJONJOLÍ (Sesamun indicum) EN LA ELABORACIÓN DE GALLETAS"**, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° **135-2017-CU** de fecha 22 de junio del 2017 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con **Resolución N° 082-2011-CU**, quedando subsistentes los demás extremos del mencionado Reglamento;

Que, en el Art. 60° del precitado Reglamento, se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar aprobación del proyecto de tesis, sin ciclo de tesis, designación de jurado evaluador y del profesor asesor;

Que, el Art. 61° del mencionado Reglamento señala que el Decano remite el expediente del interesado a la Unidad de Investigación para que su comité en el plazo de siete (07) días calendarios remita la propuesta de jurado evaluador del proyecto de tesis para emitir la resolución de Decanato correspondiente;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 43°, 44° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

1° **MODIFICAR**, el título del tema del Proyecto de Tesis, presentado por la Egresada de Ingeniería de Alimentos, Srta. **GLORIA TULA BRAVO ARAUJO**

DICE:

"SUSTITUCIÓN DE GRASAS TRTRANS "MARGARINA" POR GRASA INSATURADA PROVENIENTE DEL AJONJOLÍ EN LA ELABORACIÓN DE GALLETAS"

DEBE DECIR:

"SUSTITUCIÓN DE MARGARINA POR ACEITE DE AJONJOLÍ Y CREMA DE AJONJOLÍ (Sesamun indicum) EN LA ELABORACIÓN DE GALLETAS".

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, Unidad de Investigación, Miembros del Jurado e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. **WALTER ALVITES RUESTA**.- Decano de la FIPA.

Fdo. Blgo: **ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR**.- Secretario Académico FIPA."

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

15/8/18

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
20/08/18

[Handwritten signature]
15-08-18
Prof. LANCHE



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos

[Handwritten signature]
Blgo. Erasmo Enrique Barrientos Aguilar
Secretario Académico - FIPA

[Handwritten signature]
15-08-18
EN REPRESENTACIÓN
DE AUSA MERCADO.
Prof. Guerrero